

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
CAC/MVU/jdc.

Sección 1° N° 697

LAS CONDES, 04 MAR. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes
- El Convenio de fecha 29 de Febrero 2016, suscrito entre Sociedad De Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel La Católica SpA y la Municipalidad de Las Condes
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N°2.681 de fecha 01 de Junio del 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 1.125 de fecha 13 de Marzo de 2014

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 29 de Febrero de 2016 suscrito entre **Sociedad De Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel La Católica SpA**, Rut. N°76.244.564-6 ,representada legalmente por Luis Garfias Meline [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], comuna de Las Condes, Santiago , por una parte; y por la otra la Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

15% de descuento en la comisión de corretaje de venta de inmuebles, descuento que se aplicará a todos aquellos beneficiarios de la Tarjeta Vecino de Las Condes que encarguen su propiedad para la venta, siempre y cuando ésta se encuentre ubicada en la comuna de Las Condes.

El Convenio que por este acto se ratifica tendrá una duración de un año, contado desde el 29 de Febrero de 2016, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que **Sociedad De Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel La Católica Spa** , tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.



3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **Sociedad De Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel La Católica SpA.**

4.- La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO: OMAR SAFFIE LAMAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL
JORGE VERGARA GOMEZ – SECRETARIO MUNICIPAL.**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Saluda atentamente,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Convenios Tarjeta Vecino (Sra. Mercedes Vial U.)
- Oficina de Partes
- Interesado



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS ISABEL LA CATÓLICA SpA

En Santiago de Chile a 29 FEB. 2016, entre **Sociedad de Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel la Católica SpA**, R.U.T. número 76.244.564-6, representada legalmente por Luis Garfias Meline, [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Isabel La Católica 4001, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente "Municipalidad" R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de las comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple entre otros objetivos con: facilitar al vecino la acreditación de residencia; posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

Por su parte, Sociedad de Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel la Católica SpA, es una empresa dedicada al Corretaje de Propiedades.

SEGUNDO:

Por éste instrumento **Sociedad de Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel la Católica SpA**, en su establecimiento comercial ubicado en Av. Isabel la Católica N° 4001, comuna de Las Condes, Santiago, otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes, el siguiente beneficio:

15% de descuento en la comisión de corretaje de venta de inmuebles, descuento que se aplicará a todos aquellos beneficiarios de la Tarjeta Vecino de Las Condes que encarguen su propiedad para la venta, siempre y cuando ésta se encuentre ubicada en la comuna de las Condes.

TERCERO:

Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a Sociedad de Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel la Católica SpA la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino y remitirla semanalmente a Sociedad de Inversiones y Servicios

9 ✓

Con todo, Sociedad de Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel la Católica SpA se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.

CUARTO:

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO:

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Sociedad de Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel la Católica SpA.

SEXTO:

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Sociedad de Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel la Católica SpA no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO:

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por Sociedad de Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel la Católica SpA a la Sra. Myriam Quiñones Ulloa, con domicilio en Isabel la Católica 4001, comuna de Las Condes, Santiago, teléfono 222282737, correo electrónico myriamquinones@fuenzalida.com.

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior, cese sus funciones, Sociedad de Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel la Católica SpA deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, en un plazo máximo de 10 días siguientes al cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Sociedad de Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel la Católica SpA.

Por la Municipalidad de Las Condes, se designa como interlocutor válido al Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, Las Condes, teléfono: 229507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.

OCTAVO:

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad de Las Condes podrá ponerle término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin Sociedad de Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel la Católica SpA tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por

1

NOVENO:

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de Sociedad de Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel la Católica SpA consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de Sociedad de Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel la Católica SpA a través de su interlocutor válido de actualizar semanalmente la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

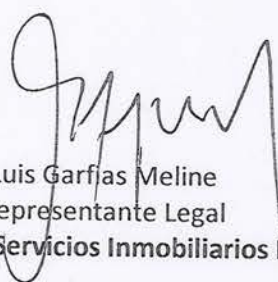
El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Francisco de la Maza Chadwick, para representar a la Municipalidad de Las Condes, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección primera N° 4133 de fecha 6 de diciembre de 2012.

La personería de Luis Garfias Meline, cédula de identidad número [REDACTED], para representar a Sociedad de Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel la Católica SpA, consta de la escritura pública de fecha 16 de enero de 2013, otorgada en la Primera Notaría de Providencia, de don Camilo Valenzuela Riveros, actuando como Notario Suplente doña Mercedes Moreno Guemes, Repertorio N° 234 -2013.



Francisco de la Maza Chadwick
Alcalde
Municipalidad de Las Condes



Luis Garfias Meline
Representante Legal
Sociedad de Inversiones y Servicios Inmobiliarios Isabel la Católica SpA